



Factura: 002-003-000092279



20180901023D05537

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20180901023D05537



En la ciudad de GUAYAQUIL el día 5 DE JULIO DEL 2018, (17:16) ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 08381-DP09-2018-SJ, concurre(n), CELIA CRISTINA CACAO MELENDEZ portador(a) de CÉDULA 0909438293 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; PURA MARIA ACOSTA NUÑEZ DE ALCANTARA portador(a) de CÉDULA 1719402834 de nacionalidad DOMINICANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; VICTORIA EVELYN MEGSON VILLAO portador(a) de CÉDULA 0912786514 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; CIRIA JANETH BRAVO AVILES portador(a) de CÉDULA 0913519682 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en BALAO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de , de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AP: 08381-DP09-2018-SJ

**COMITÉ CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA  
DEL COLEGIO ALEMÁN HUMBOLDT DE GUAYAQUIL  
SECCIÓN MATUTINA**

**REGLAMENTO DEL FONDO DE SUBVENCIÓN DE ESTUDIOS**



**CAPÍTULO 1.  
NATURALEZA Y OBJETIVO**

**Art. 1.** Los Padres de Familia del Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil, sección Matutina, en común acuerdo, decidieron generar un fondo que pueda servir a todos los niños y jóvenes que se educan en esta Institución Educativa.

**Art. 2.** Este fondo tiene como objeto, asegurar los estudios hasta su graduación, de los niños y jóvenes del Colegio Alemán Humboldt - Sección Matutina, en caso de que hayan quedado en estado de orfandad de uno o ambos padres biológicos u adoptivos, o en estado vegetativo o de muerte cerebral (esto último evaluado por el CCPF y avalado por experticios y certificaciones médicas) y siempre que éstos estén al día y hubieren pagado sus fondos de becas anuales por niño, en los cuatro últimos años.

**Art. 3.** Toma el nombre de Fondo de Subvención de Estudios (FSE), porque su finalidad es apoyar continuidad de la educación de los niños y jóvenes del Colegio Alemán Humboldt - Sección Matutina.

**CAPÍTULO 2.  
DEFINICIONES**

**Art. 4. Aportaciones.** Valores destinados para la cobertura del Fondo de Subvención de Estudios.

**Art. 5. Aportaciones completas.** Pago completo del valor asignado por la Asamblea de Padres de Familia para la aportación anual al Fondo de Subvención de Estudios.

**Art. 6. Aportaciones ininterrumpidas.** Pago realizado todos los años, es decir de manera consecutiva del Fondo de Subvención de Estudios.

**Art. 7. Recursos del Fondo de Subvención de Estudios.** Valor que aporta cada padre o madre de familia anualmente, por cada hijo o hija matriculado en el Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil.

**Art. 8. Representante Legal.** Persona asignada para la custodia y manutención de un menor de edad dictada por sentencia judicial.

**Art. 9. Sección Matutina.** Grupo de niños y jóvenes que se educan en el Colegio Alemán Humboldt en el horario de la mañana, según lo que establecen los reglamentos internos de la Institución Educativa.

**Art. 10. Valor del Fondo de Subvención de Estudios.** Monto asignado por las dos terceras partes de la Asamblea General del Comité Central de Padres de Familia para la cobertura anual del Fondo de Subvención de Estudios.



**CAPÍTULO 3.**  
**FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE SUBVENCIÓN DE ESTUDIOS**

**Art. 11.** El Fondo de Subvención de Estudios dependerá de los aportes anuales que hagan los padres de familia al Comité Central de Padres del Colegio Alemán Humboldt por medio de sus Presidentes o Tesoreros de Grados y Cursos.

**Art. 12.** El Comité de Padres de Familia del Colegio Alemán Humboldt generará recursos adicionales para incremento, mantenimiento y administración del Fondo de Subvención de Estudios, mediante la organización de las actividades que se consideren pertinentes durante cada año lectivo, tales como organización del día de campo y rifas.

**Art. 13.** El Fondo de Subvención de Estudios recibirá de los recursos del Comité Central de Padres de Familia el porcentaje que decida su Directiva legalmente constituida para el año lectivo, para cubrir necesidades e imprevistos que se generen.

**Art. 14.** El Fondo de Subvención de Estudios podrá recibir donaciones externas para su sustentación, siempre y cuando se encuentren sujetas a las leyes vigentes. Su divulgación dependerá del reconocimiento que quiera la persona natural o jurídica que la haga.

**CAPÍTULO 4.**  
**COBERTURA Y APLICACIÓN DEL FONDO DE SUBVENCIÓN DE ESTUDIOS**

**Art. 15.** El Fondo de Subvención de Estudios (FSE) cubrirá el 100% de las pensiones de los niños o jóvenes que sufran la pérdida de uno de sus padres durante su vida escolar en el Colegio Alemán Humboldt, siempre y cuando se haya mantenido una aportación ininterrumpida al mismo por al menos cuatro años y que estén al día en el pago de la misma dentro del plazo establecido cada año por la directiva.

**Art. 16.** El Fondo de Subvención de Estudios tendrá un efecto inmediato de aplicación en caso de muerte accidental o atentado a uno o ambos padres de familia de los alumnos del Colegio Alemán Humboldt – Sección Matutina.

**Art. 17.** El Fondo de Subvención de Estudios tendrá un efecto inmediato de aplicación en los casos de muerte por enfermedades, siempre y cuando el beneficiario se encuentre cursando cualquiera de los grados de la Sección Matutina.

**Art. 18.** El Fondo de Becas y Subvención de Estudios cubrirá en la forma, monto, proporción y circunstancias siguientes, siempre que el niño se encuentre protegido y con sus cotizaciones del fondo de becas al día al momento del acontecimiento:

- (i) 100% de cobertura de pensión escolar: cuando al menos uno de sus padres biológicos u adoptivos fallezca; quedan expresamente exceptuados de esta prerrogativa los tutores, representantes legales de los menores o cualesquiera otros investidos con la tutela que no sean los padres biológicos o adoptivos del estudiante;
- (ii) 50% de cobertura de pensión escolar: cuando se produzca muerte cerebral o estado vegetativo de uno de sus padres biológicos u adoptivos fallezca; quedan expresamente exceptuados de esta prerrogativa los tutores, representantes legales de los menores o cualesquiera otros investidos con la tutela que no sean los padres biológicos o adoptivos del

estudiante;

(iii) 100% de cobertura de pensión escolar: cuando el padre o madre biológico u adoptivo que fallezca sea profesor o colaborador (o su cónyuge) del Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil y 50% cuando se produzca muerte cerebral o estado vegetativo.

#### CAPÍTULO 5. REQUISITOS PARA ACCEDER AL FONDO DE SUBVENCIÓN DE ESTUDIOS



**Art. 19.** Para acceder al Fondo de Subvención de Estudios se debe ser alumno del Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil – Sección Matutina.

**Art. 20.** El Fondo de Subvención de Estudios cubrirá los estudios de los niños y jóvenes que hayan tenido aportaciones ininterrumpidas al mismo por al menos cuatro años y estén al día en el pago de las mismas dentro de los plazos establecidos.

**Art. 21.** El Padre, Madre o el Representante Legal, deberá presentar la solicitud por escrito, dirigida al Comité Central de Padres de Familia, adjuntando el Acta de Defunción en caso de muerte. Asimismo en caso de estado vegetativo deberán presentar certificación de un médico autorizado y especialista en el área, anexando todas las pruebas de dicho estado. En este último caso el Comité se reserva el derecho de constatar dicha información por los medios que considere pertinentes.

#### CAPÍTULO 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE SUBVENCIÓN DE ESTUDIOS

**Art. 22.** El padre, madre o representante legal de los beneficiarios del Fondo de Subvención de Estudios, deberá cancelar al Comité Central de Padres de Familia, el aporte correspondiente cada quimestre o anualmente.

**Art. 23.** El padre, madre o representante legal de los beneficiarios del Fondo de Subvención de Estudios, deberá informar al Comité Central de Padres de Familia, cualquier particularidad o situación que impida que el alumno asista continuamente al Colegio Alemán Humboldt.

**Art. 24.** El padre, madre o representante legal cuyos hijos sean beneficiarios del Fondo de Subvención de Estudios, deberá apoyar activamente, las labores del Comité Central de Padres de Familia, en el transcurso de la vida estudiantil del alumno en el Colegio Alemán Humboldt, tales como organización y participación en el día de campo, venta de rifas, etc.

**Art. 25.** Los alumnos beneficiarios del Fondo de Subvención de Estudios deberán mantenerse con calificaciones que no permitan la pérdida de un año escolar en el Colegio Alemán Humboldt. En caso de perder un año escolar quedará fuera de la beca.

**Art. 26.** Los alumnos beneficiarios del Fondo de Subvención de estudios deberán mantener una disciplina que no falte a los reglamentos internos y el Código de Convivencia del Colegio Alemán Humboldt de Guayaquil.





## CAPÍTULO 7.

### ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL FONDO DE SUBVENCIÓN DE ESTUDIOS

**Art. 27.** El Comité Central de Padres de Familia, por medio de su Directiva, será el encargado de administrar los recursos del Fondo de Subvención de Estudios.

**Art. 28.** La Directiva del Comité Central de Padres de Familia, decidirá la mejor forma de inversión de los excedentes que genere el Fondo de Subvención de Estudios, para salvaguardar cualquier imprevisto futuro que se pueda generar.

**Art. 29.** La Directiva del Comité de Padres de Familia, trabajará en conjunto con todos los Presidentes y Tesoreros de todos los grados y cursos del Colegio Alemán Humboldt para la recaudación de los aportes que hacen los padres de familia de manera por año o quimestre, al Fondo de Subvención de Estudios.

**Art. 30.** La Directiva del Comité de Padres de Familia tiene la responsabilidad de presentar los informes de recaudación y administración del Fondo de Subvención de Estudios de los resultados del día de campo y de la finalización de su período administrativo.

**Art. 31.** El Comité de Padres de Familia generará una factura del aporte realizado por cada estudiante al Fondo de Subvención de Estudios, el mismo que deberá mantenerse en registros digitales e impresos.

## CAPÍTULO 8.

### DE LOS CAMBIOS AL PRESENTE REGLAMENTO

**Art. 32.** El Reglamento del Fondo de Subvención de Estudios podrá ser modificado mediante la aprobación de las dos terceras partes de los padres que conforman el Fondo de becas y que estén al día en el pago de sus cuotas sean o no representantes de grado.

**Art. 33.** Cualquier donación o inversión fuera del sistema financiero, que el Comité haga debe ser aprobada previamente por votación escrita, en Asamblea Extraordinaria. Para que quede aprobada la decisión, deben asistir y votar al menos las dos terceras partes de los padres que conforman el Fondo de becas y que estén al día en el pago de sus cuotas. La decisión ganadora es la que alcance mayoría.

PURA ACOSTA  
PRESIDENTA CCPF 2016

VICTORIA MEGSON  
VICEPRESIDENTA CCPF 2016

LCDA. CIRIA BRAVO DE AGUAYO  
BUCHWALD  
PRESIDENTA CCPF 2017

ARQ. CELIA CACAO DE VON  
VICEPRESIDENTA CCPF 2017